

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 014-2022- EPS EMAPISCO S.A.**

Pisco, 21 de marzo de 2022

VISTO:

Informe N° 046-2021-EMAPISCO S.A/GC., de fecha 18 de marzo de 2022, Informe N° 061-2022/CMF-VMA-G.C./EMAPISCO S.A., de fecha 17 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2019.SUNASS-CD, publicado el 04 de octubre de 2019 en el periódico oficial El Peruano, la EMAPISCO S.A clasifica para aplicar el Incremento de tarifas de los servicios de agua y alcantarillado, así como el Cargo fijo y precio de los servicios colaterales, debido a la acumulación de Índice del precio al por mayor en 3,62% de IPM

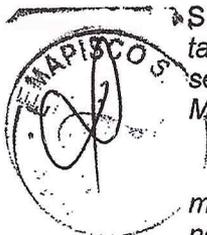
Que, conforme lo establece el artículo 80° de la Resolución de Consejo Directivo de SUNASS N° 028-2021-SUNASS-CD, *La empresa prestadora reajusta automáticamente sus tarifas por los servicios de saneamiento y los precios de los servicios colaterales, cada vez que se acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al por Mayor (IPM) a nivel nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);*

Que, del mismo cuerpo normativo el artículo 82° en su inciso 82.3 señala que, *El plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios por variación del IPM es de noventa días calendario posteriores al vencimiento del mes en el que se acumuló una variación de por lo menos tres por ciento (3%) por IPM, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación de su ámbito de responsabilidad, dando cuenta de ello a la SUNASS, asimismo, y en el inciso 82.4 , señala que El reajuste automático de tarifas se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación a la que se refiere el párrafo 82.3. En el momento de su primera aplicación la empresa prestadora debe indicar en el comprobante de pago la aplicación del reajuste automático;*

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 047-2022-INEI, de fecha 28 de febrero de 2022, el INEI aprobó el índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013 = 100, y correspondiente al mes de febrero del presente año, así como su variación porcentual mensual y acumulada. Enero 2022 (125,108313) y febrero 2022 (125,677568);

Que, mediante Informe N° 046-2021-EMAPISCO S.A/GC., de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerente Comercial refiere haber efectuado el cálculo correspondiente según normativa, al mes de febrero 2022 se tiene acumulado el 3,04% de IPM en la Estructura Tarifaria y Servicios Colaterales; en consecuencia solicita la aprobación vía acto resolutivo, de la Aplicación del Reajuste de Tarifas de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Cargo Fijo y los Servicios Colaterales, previa publicación en el diario oficial el Peruano o en el diario de mayor circulación en el ámbito de la EPS, dentro de los 90 días, en el siguiente ciclo de facturación.

Que, se advierte en este caso concreto, que la Empresa Prestadora acumulo el 3.04% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales, por lo cual, corresponde aplicar el reajuste



de las tarifas de los servicios de saneamiento y los precios de servicios colaterales, al cumplirse con la finalidad establecida para dicho propósito, debiendo observarse para tal efecto las formalidades reguladas en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que, por lo expuesto y en virtud a las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 005-2021, de fecha 12 de abril de 2021, y Resolución de concejo Directivo N° 000005-2021-OTASS-CD, de fecha 19 de abril de 2021, que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR

Apruébese el reajuste automático por Aplicación de Índices de Precios al por mayor-IPM del 3.04% a la Estructura Tarifaria y servicios Colaterales de la EMAPISCO S.A., al haber acumulado una variación de porcentaje al mes de febrero 2022; de acuerdo al ANEXO -Calculo Variación Acumulada IPM-, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER

Dispóngase que el ajuste automático entre en vigencia en la próxima facturación, en la forma detallada en el Cuadro que se anexa.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR

Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Diario Oficial el Peruano o el de mayor circulación en el ámbito de prestación de Servicios de la EPS EMAPISCO S.A, así como en la Página Web de la entidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR

Encárguese a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, dicten las medidas complementarias para el correcto cumplimiento, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **EMAPISCO**
Max A. Recalde Salas
Abog. Max A. Recalde Salas
(e) GERENTE GENERAL

